



**Acuerdo del Consejo Universitario**

29 de junio de 2020  
**Comunicado R-151-2020**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6397, artículo 8, celebrada el 25 de junio de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso o), del *Estatuto Orgánico* establece, como parte de las funciones del Consejo Universitario: *Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor.*
2. El artículo 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico* dispone que la persona que ocupa la Rectoría deberá: *Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, cómo se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Universitario.*
3. Los acuerdos vigentes, adoptados por el Consejo Universitario en cuanto a la presentación de los informes anuales de Rectoría, son los siguientes:
  2. *Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.*
  3. *Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora (sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007).*



Comunicado R-151-2020

Página 2 de 4

Acuerdo tomado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, el cual señala:

*Modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007, para que se lea de la siguiente manera:*

*1. Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención. La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.*

4. Desde el 16 de marzo de 2020 se declaró emergencia nacional, debido a la pandemia producida por el COVID-19 (Decreto Ejecutivo N.º 42227.MP-S).
5. Producto de la emergencia sanitaria nacional, el Tribunal Electoral Universitario acordó suspender el proceso de elecciones a la Rectoría 2020-2024, el cual estaba previsto para llevarse a cabo el 17 de abril de 2020 (Resolución N.º 4, del 19 de marzo de 2020).
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-559-2020, del 17 de abril de 2020, le solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington informar acerca de cuándo y cómo haría la presentación del informe del último año de su gestión; esto, en virtud del anuncio de su jubilación a partir del 4 de mayo de 2020 (oficio R-2084-2020, del 15 de abril de 2020).
7. En atención a esta solicitud, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en ese momento, mediante el oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020, manifestó:

*(...) no considero que estén dadas las condiciones para realizar una **presentación verbal** –aunque fuera de manera virtual– del informe anual que haga justicia a la naturaleza solemne que reviste esta ocasión (...).*

*(...) Debe ponderarse también que el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 5237, del primer día de abril de 2008, concluye con la siguiente determinación: **“La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.”** Esta temporalidad se debe a que los periodos rectorales se inician el 19 de mayo desde*



Comunicado R-151-2020  
Página 3 de 4

*hace treinta y dos años (...).*

*(...) Es una casualidad no desdeñable que estas fechas produzcan un desideratum que no ha sido explicitado, a saber que el informe del Rector o la Rectora, en su último año de gestión, se realice **después** de concluir el proceso de elección de su sucesor o sucesora y **antes** del inicio de funciones de las nuevas autoridades superiores universitarias. Con ello se evita una instrumentalización electoral del informe citado (...).*

Por lo tanto, el Dr. Jensen considera que esta condición de temporalidad no se estaría cumpliendo, producto de la suspensión del proceso electoral, por lo que solicitó al Órgano Colegiado no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, así como analizar la opción de modificar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, en razón del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría.

8. La solicitud del Dr. Jensen, relacionada con no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores correspondiente a su último año de gestión, fue analizada y resuelta por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6377, artículo 3, punto i, del 5 de mayo de 2020.
9. Más allá de la observación del Dr. Jensen, en cuanto a variar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, a causa del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría, este Órgano Colegiado considera que, a partir del estado de emergencia nacional, se hizo imposible la presentación verbal del informe anual de Rectoría, además de que resulta evidente hacer una reforma al actual acuerdo, pues parte de un esquema rígido, consistente en una fecha fija, la cual no logra prever situaciones de excepcionalidad como la descrita.
10. Del análisis realizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, se evidenció que ha existido la intención de que la presentación del informe de labores del último año de gestión de la persona que ejerce la Rectoría se lleve a cabo posterior a la elección de la persona sucesora; esto, de acuerdo con la revisión del acuerdo adoptado en la sesión N.º 4769, artículo 3, del 11 de diciembre de 2002, así como de los acuerdos posteriores, que le incorporaron modificaciones.
11. El informe anual de Rectoría es distinto al *Informe de fin de gestión*, que presentan las autoridades, pero es muy importante en términos de rendición de cuentas y transparencia.
12. Los elementos que este Órgano Colegiado estima deben ser objeto de reforma son la temporalidad fija, la no consideración de situaciones de urgencia, emergencia o



Comunicado R-151-2020  
Página 4 de 4

necesidad, y la omisión de un mecanismo alternativo ante una situación excepcional.

13. Las modificaciones propuestas están de conformidad con los artículos 30, inciso o), y 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y con los principios constitucionales de evaluación de resultados y rendición de cuentas, consagrados en el artículo 113 de la *Constitución Política*; esto último, en beneficio de la comunidad universitaria.

## ACUERDA

Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Establecer que a partir del año 2021 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a toda la Institución, con el fin de que la comunidad universitaria conozca, por parte de la Rectoría, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación verbal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes calendario después de que cumpla cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año de gestión del rector o de la rectora, que será en el mes calendario, antes de finalizar su mandato.

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro  
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

- C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario  
Archivo